

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, México; a 12 de septiembre de 2022
Oficio Número: 206B0110010000S/UT/280/2022

C. SOLICITANTE
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00085/SESESP/IP/2022, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 08 de septiembre del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Solicito la información del proveedor y/o proveedores del servicio de telefonía convencional, casetas telefónicas y telefonía celular al servicio de las personas internas en los centros penitenciarios del Estado de México, La razón social, RFC, Dirección Fiscal y convencional, nombre del representante legal de las mismas, también solicito el monto anual cobrado por estos proveedores por el servicio prestado de telefonía convencional, casetas telefónicas y telefonía celular al servicio de las personas internas en los centros penitenciarios del Estado de México" (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
 - RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."
- Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Por lo anterior, y derivado del oficio 206B0111000000L/DGCIE/367/2022, suscrito por el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General del Centro de Información y Estadística; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información, por lo tanto, se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia: Los Artículos 1, 19 fracciones II y III, 21 Bis fracción XIX, 23, 24 fracciones XXI, XXV, XXVII, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I y VI, 8 fracciones I y VII, 14 fracción X, 17 fracciones XV y XVIII, 18 fracciones IV, VI, X, XII XIII, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; Apartados 20602000000000L Subsecretaría de Control Penitenciario guión séptimo, y 20602001000000L Dirección General de Prevención y Reinserción Social guión segundo, 20603000000000L Oficialía Mayor guiones décimo primero, décimo quinto y décimo sexto del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad; 1, 2, 3 fracción XIX, 23 fracción X, 32 fracciones II, III, V, VIII, XIII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y, Apartado 20706005000000L Dirección General de Recursos Materiales, guiones primero, vigésimo primero y trigésimo segundo del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, que a la letra dicen:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad

III. Secretaría de Finanzas;"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIX. Establecer y vigilar la operación de los procedimientos de administración, seguridad, control, vigilancia y apoyo logístico del sistema penitenciario;"

"Artículo 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."

"Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXI. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de programación del gasto público acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado, asesorando y apoyando a las dependencias y organismos auxiliares en la integración de sus programas específicos.

XXV. Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística general del Gobierno del Estado.

XXVII. Registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.

XXXVII. Adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales;

XXXVIII. Proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Centros: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, Centro de Internamiento para Adolescentes, albergues temporales y preceptorías juveniles regionales en la Entidad;

VI. Oficial Mayor: A la o al titular de la Oficialía Mayor;"

"Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Control Penitenciario;

VII. Oficialía Mayor;"

"Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:

X. Administrar la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social;"

"Artículo 17. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las siguientes atribuciones:

XV. Planear, programar y presupuestar las actividades que le correspondan, así como formular, controlar y evaluar los programas que requiera para el desarrollo de sus atribuciones;

XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52170,
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 18. Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

IV. Programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto;

VI. Establecer los procedimientos que permitan regular y controlar la administración de los recursos materiales de la Secretaría;

X. Coordinar y supervisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los requerimientos de operaciones consolidadas de la Secretaría, con la participación de las áreas competentes, cuando corresponda con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes muebles, la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles y servicios de cualquier naturaleza, siempre que no se trate de operaciones consolidadas; así como la contratación de obra pública dentro de los montos de actuación que la Secretaría de Finanzas faculte a las dependencias, bajo los procedimientos legales aplicables según la normatividad en materia de obra pública, que requiere la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones, con la participación, en los casos que corresponda, de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;

XIII. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;

XXI. Proponer al Secretario las medidas administrativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Secretaría;

XXV. Implementar y verificar el cumplimiento de los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, programas de inversión, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos;"

"2060200000000L SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO

- Determinar las acciones de operación de las instituciones penitenciarias, proponiendo a la o el titular de la Secretaría de Seguridad los mecanismos conducentes."

"20602001000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

- Someter a consideración y aprobación de la o el titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario las estrategias, políticas, proyectos, programas, actividades, protocolos, procedimientos, y lineamientos administrativos y normativos conforme a los que habrán de regirse las instituciones penitenciarias en la entidad."

"2060300000000L OFICIALÍA MAYOR

- Autorizar el reporte del ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría de Seguridad y remitirlo a la Secretaría de Finanzas.

- Validar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad.

- Coordinar las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable."

"Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Finanzas."

"Artículo 2.- Cuando en el presente Reglamento se haga referencia a la Secretaría, se entenderá a la Secretaría de Finanzas y por Secretario, al Secretario de Finanzas."

"Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

XIX. Dirección General de Recursos Materiales."

"Artículo 23.- Corresponde al Subsecretario de Tesorería:

X. Cumplir con los compromisos de aquellos convenios o contratos que establezcan obligaciones a cargo del Gobierno del Estado, cuidando que las operaciones se realicen de acuerdo con la normatividad establecida, y se encuentren amparadas con la documentación comprobatoria que corresponda."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170,
Estado de México
Tel: (722) 275 84 90, www.sesesperm.edomex.gob.mx

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales:

II. Formular y someter a la consideración del Subsecretario de Administración, para la autorización del Secretario, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar las dependencias y los organismos auxiliares, en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los procedimientos de contratación y arrendamiento, así como de los contratos, acuerdos y convenios derivados de éstos.

III. Organizar y operar, con el apoyo de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

V. Expedir las cédulas de proveedores de bienes y prestadores de servicios en los términos que establezca la normatividad en la materia.

VIII. Programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

XIII. Formular, suscribir y dar seguimiento a los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos.

XIX. Suministrar, controlar y verificar los servicios generales que requieran las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, previo acuerdo de coordinación celebrado para tal efecto con dichos organismos."

"20706005000000L DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- Coordinar, evaluar y ejecutar las acciones y procedimientos relacionados con la adquisición de bienes o la contratación de servicios con recursos federales y estatales.

- Proponer a la o al Subsecretario de Administración, la celebración de convenios y acuerdos de concertación de acciones con los sectores social y privado en las materias relativas a su competencia.

- Controlar y evaluar las fases del procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios realizando, en su caso, las acciones necesarias ante la unidad administrativa competente para hacer efectivas las garantías correspondientes."

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México y/o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre s/n, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico ssem@itaipem.org.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número exterior 300, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, lada: 01800, Teléfono 800 6 96 96 96, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: fcomunicacion@edomex.gob.mx y finanzas@edomex.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Bivr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx